



G/ 124

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2026-7-1-0001030.

Montevideo, 10 AGO. 2026

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma ALFRIL S.R.L. (antes ALFRIL S.A.);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de diciembre de 2020, se autorizó a las firmas ALFRIL S.A., VETAS NATURALES S.A., VIENTO CRIOLLO S.A. y DABENUR S.A., a ser titulares de los inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias detallados en los Anexos adjuntos a dicha Resolución;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 2024, se tuvo presente la transformación operada en ALFRIL S.A. y DABENUR S.A. en sociedades de responsabilidad limitada, y la incorporación de VETAS NATURALES S.R.L. como socia de ALFRIL S.R.L.;

III) que con fecha 30 de marzo de 2026, la firma gestionante, comunica una nueva modificación en su estructura societaria supeditada a la autorización del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007;

IV) que por informe de fecha 13 de mayo de 2026, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, conceder a la firma ALFRIL S.R.L. la autorización para ser titular del derecho de propiedad y explotaciones agropecuarias respecto de los inmuebles rurales detallados en su solicitud, con la estructura societaria proyectada conforme lo dispuesto en el artículo 2° literal A) b) del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto

de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma ALFRIL S.R.L. a ser propietaria y explotar los inmuebles rurales que se detallan en Anexo adjunto a la presente Resolución, bajo la nueva estructura societaria proyectada.

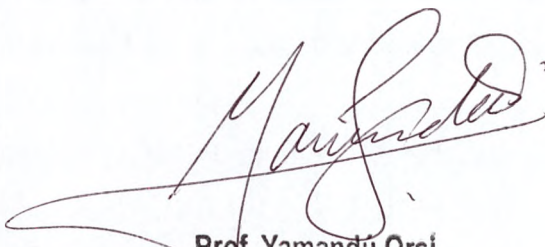
2º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a efectos de notificar a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



ALFREDO FRATTI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANEXO

Departamento	Sección Catastral	N° Padrón	Superficie
Soriano	10º	478	249 hás. 4.823 mts.
Soriano	10º	8.258	191 hás. 5.003 mts.
Soriano	10º	8.257	191 hás. 5.003 mts.